

IQUIQUE, 19 DE ENERO DE 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0074-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de nombramiento del Secretario General don Eduardo Huerta Vera, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitarias.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

c .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios el implementar políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes y formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

d .- Que, el Texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, sancionado administrativamente a través del Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, regula en su artículo 17 la entrega de la BECA RECTORÍA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, que consiste en que el Rector podrá disponer durante el año académico, el otorgamiento de beca de arancel anual, semestral o arancel básico, a estudiantes de carrera de pregrado que hayan ingresado a través del proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores.

e .- Que, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Becas, se establece que en el caso de los alumnos antiguos deberán tener aprobadas el 100% de las asignaturas inscritas en el semestre o año académico anterior. Al efecto la nómina de estudiantes beneficiados con la indicada Beca Rectoría, que se acompaña a la solicitud de regularización del otorgamiento de beca que trata el presente acto administrativo, da cuenta del otorgamiento del beneficio a 38 estudiantes, de los cuales 22 obtuvieron el 100% del beneficio, y los 16 restantes tienen la calidad de renovantes y postulantes, siendo

beneficiado con un menor porcentaje del beneficio.

f .- Se desprende del artículo citado, que la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, mediante su Directora Sra. María Luz Muñoz Castillo y, el Jefe de Unidad de Beneficios Estudiantiles, Sr. Eduardo Barrios Iglesia, certifican que los estudiantes, cumplen con la excepcionalidad antes indicada de interés para la institución o de acuerdo a su situación socioeconómica propuesta, motivo por el cual resulta necesario decretar el beneficio a favor de 18 estudiantes en calidad de renovantes y 20 estudiantes en calidad de postulantes.

g .- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que se requiere aplicar la beca rectoría a contar de agosto de 2023, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación a fin de no afectar eventuales derechos de terceros.

h .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora(S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y el artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

1 .- REGULARIZA OTORGAMIENTO DE LA BECA RECTORÍA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT que se individualizan en nómina adjunta, en calidad de renovante o postulante, sobre el porcentaje que en cada caso se indica respecto al Arancel Carrera del segundo semestre de 2023, correspondiente a los meses de agosto a diciembre, a los estudiantes que se individualizan, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	BOWLES	VALENCIA	FERNANDO		2324	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	166.100	830.500	IQUH02PRE 010101010006
2	BUGUEÑO	VICENCIO	MATÍAS IVAN		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	380.000	1.900.000	IQUH02PRE 010101010004
3	CABELLO	VARGAS	JAVIERA BELEN		2359	80	AGOSTO DICIEMBRE	5	195.520	977.600	IQUH04PRE 010101010036
4	CAMPOS	BARRA	ESTEBAN ALEJANDRO		3951	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	370.000	1.850.000	IQUH03PRO 010102011240
5	CHAVEZ	SERRANO	FELIPE IGNACIO		2347	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	362.300	1.811.500	IQUH01PRE 010101010009
6	CONTRERAS	MORA	YISSEL ALEJANDRA		2360	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	311.400	1.557.000	VICH01PRE 010101010043
7	DELGADO	VIVAS	JACKSON MOISES		2356	82,934	AGOSTO DICIEMBRE	5	302.463	1.512.315	IQUH06PRE 010101010037
8	DEMASSI		SOFIA AGOSTINA		2378	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	333.500	1.667.500	IQUH01PRE 010101010169
9	DIAZ	VALERA	FERNANDA ARLETTE		2083	67,965	AGOSTO DICIEMBRE	5	127.300	636.500	IQUF11PRO 010103010100
10	FERNÁNDEZ	ROSAS	CONSTANZA JACQUELINE		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
11	FLORES	COPARICONA	RASHEL DAFNE		2310	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	259.200	1.296.000	IQUH05PRE 010101010016



Nº	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
12	GONZALEZ	CARDOZO	ARIADNA DE LOS ANGELES		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	374.000	1.870.000	IQUH01PRE 010101010082
13	GUERRERO	DEL SOLAR	IGNACIO HERNÁN		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	257.100	1.285.500	IQUH05PRE 010101010015
14	GUILLÉN	ROMERO	BERTA VICTORIA		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	333.500	1.667.500	IQUH02PRE 010101010004
15	HANCCO	BARRAGAN	MERILYN BEHZABE		2381	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	252.400	1.262.000	IQUH05PRE 010101010017
16	LABRA	GÓMEZ	LUIS SERGIO		3723	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	148.600	743.000	SANH02PRO 010102011194
17	LEGUÍA	MUÑOZ	DANIELA IGNACIA		2329	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	300.000	1.500.000	IQUH05PRE 010101010018
18	MALDONADO	LEÓN	NICOLÁS IGNACIO		2312	65,517	AGOSTO DICIEMBRE	5	218.500	1.092.500	IQUH02PRE 010101010004
19	MAQUE	NUNEZ	CHRIS ANDRE		2313	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	317.900	1.589.500	IQUH03PRE 010101010020
20	MUÑOZ	SIU	CONSTANZA SHIULEN		2316	70	AGOSTO DICIEMBRE	5	281.120	1.405.600	IQUH04PRE 010101010029
21	NÚÑEZ	MORALES	PAULINA ALIN ROSE		2377	40	AGOSTO DICIEMBRE	5	206.640	1.033.200	IQUH01PRE 010101010168
22	OLMOS	OSTOIC	FLORENCIA VJERICA ISADORA		2325	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	364.100	1.820.500	IQUH02PRE 010101010031
23	ORTIZ	AVENDAÑO	FRANCISCA JAVIERA		2576	70	AGOSTO DICIEMBRE	5	131.110	655.550	IQUF11PRO 010103010367
24	PAREDES	ROJAS	CONSUELO ALEJANDRA		2378	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	364.020	1.820.100	IQUH01PRE 010101010169
25	PAYACÁN	MORALES	NICOL ESTEFANÍA		2312	70	AGOSTO DICIEMBRE	5	266.000	1.330.000	IQUH02PRE 010101010004
26	PEREZ	VENEGAS	GIANNELLY VALENTINA		3949	72,334	AGOSTO DICIEMBRE	5	196.100	980.500	IQUH03PRO 010102011264
27	RAMIREZ	REYES	FELIPE ANTONIO		2377	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	516.600	2.583.000	IQUH01PRE 010101010168
28	ROCA	FARÍAS	JAVIERA BELEN		2373	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	256.700	1.283.500	IQUH05PRE 010101010156
29	ROJAS	CORTÉS	BENJAMÍN IGNACIO		2356	20,196	AGOSTO DICIEMBRE	5	73.658	368.290	IQUH06PRE 010101010037
30	ROJAS	DEMETRI	DIEGO ANDRÉS		2348	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	169.150	845.750	IQUH02PRE 010101010007
31	RUIZ	LOAYZA	PÍA FRANCISCA		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	313.700	1.568.500	IQUH01PRE 010101010060
32	SALAZAR	SERÓN	CRISTIAN ANDRES		3948	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	271.100	1.355.500	ARIH03PRO 010102011266
33	SALFATE	PONCE	KATHERINE JULIETTE		3869	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	281.400	1.407.000	IQUH05PRO 010102011199
34	SARAVIA	INOSTROZA	ANAIS BELEN		3938	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	132.750	663.750	IQUH03PRO 010102011247
35	TACCA	PERCA	DANY ALEXIS		2374	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	189.900	949.500	IQUH02PRE 010101010161
36	TAMBORINO	GUERRERO	MATIAS IGNACIO		3952	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	370.000	1.850.000	IQUH03PRO 010102011241
37	TOLEDO	CHUCO	KARLA DOLORES		3949	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	271.100	1.355.500	IQUH03PRO 010102011264
38	VERA	PEÑA	ANA BELÉN		2377	70	AGOSTO DICIEMBRE	5	361.620	1.808.100	IQUH01PRE 010101010168

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20231102600453731
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20231102600453924
Ninoscka Andrea Zencovich
Burdiles
Rectora (s)

CURSADO CON ALCANCE
OFICIO
N° _____
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT

CDT:20240202600468645
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna